

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE, D.C

Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2021

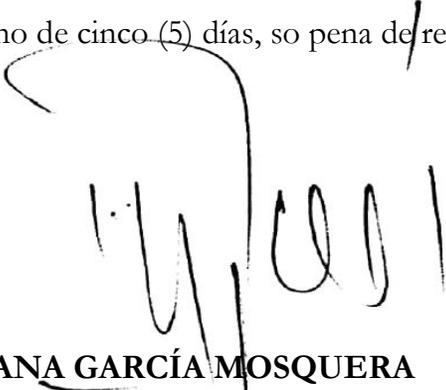
Ref.2021-0016.

Conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para ser subsanada por el extremo interesado, quien deberá:

1. APORTAR Certificado Vigente expedido por la Alcaldía Local de Suba, en el que se acredite que LINA MARCELA MURILLO RÍOS, funge como Representante Legal de la Copropiedad demandante. Toda vez que el allegado junto con la demanda, data del 19 de septiembre de 2019 y perdió vigencia 31 de mayo de 2020.
2. DIRIGIR el Poder y el libelo de demanda a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días, so pena de/rechazo.

NOTIFÍQUESE.()


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 015 hoy 12-03-2021
La secretaria,  PATRICIA TOVAR GUZMAN